



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 589 - 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 07 de agosto del 2025

VISTO:

Con Carta N° 049-2025-MDNCH/CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS/R.C-AABM, de fecha 03 de junio del 2025, el representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS, El Informe N° 2509-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, con fecha de recepción 03 de julio del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Publicas, El Informe N° 2467-2025-MDNCH-GEIN, dcon fecha de recepcion 07 de julio del 2025, de la Gerencia de Infraestructura y el Informe N° 0854-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción de 07 de agosto del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE DEL MAYOR METRADO N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2579568, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;





Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dadas las características de la prestación. Así, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando en una obra los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista están definidos más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial;

Que, asimismo, el tercer párrafo del citado numeral establece que: “En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.”;

Que, por tanto, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios contemplado en el numeral b) del artículo 35° del Reglamento, la Entidad debe efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas;

Que, sobre la base de lo señalado, cabe precisar que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios puede reconocerse la ejecución de “mayores metrados”, cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, mediante Carta N° 049-2025-MDNCH/CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS/R.C-AABM, de fecha 03 de junio del 2025, el representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Sub Gerencia de Obras Públicas **EL INFORME TÉCNICO – MAYOR METRADO N° 01 DEL CONTRATISTA “CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.C.” DEL PERIODO DEL 01 AL 16 DE ABRIL DEL 2025.**

Que, mediante Carta N° 866-2025 MDNCH-GFIN-SGOPU/KJDD, de 09 de junio del 2025 el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Representante común CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS el Pronunciamiento a Mayores Metrados N° 01;

Que, mediante Informe N° 2509-2025-MDNCH-GFIN-SGOPU/KJDD, con fecha de recepción 03 de julio del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que es improcedente la aprobación de los Mayores Metrados N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE





MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2579568, asimismo RECOMIENDA a la Gerencia de Infraestructura continuar trámite administrativo respecto a la improcedencia mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2467-2025-MDNCH-GE:IN, con fecha de recepción 07 de julio del 2025 la Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal, concluye que es IMPROCEDENTE los MAYORES METRADOS N° 01 – RECOMENDANDO DECLARAR IMPROCEDENTE mediante Acto Resolutivo previa Opinión Legal los Mayores Metrados N° 01 para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2579568;

Que, finalmente el informe N° 0854-2025-MDNCH-OGA], con fecha de recepción 07 de agosto del 2025, el Jefe de la oficina de asesoría jurídica remite a la Gerencia Municipal tras la revisión exhaustiva de los antecedentes y documentos técnicos que sustentan la IMPROCEDENCIA del conocimiento de MAYORES METRADOS N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2579568, asimismo DECLARA LA IMPROCEDENCIA del Mayor Metrado N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2579568, por no haberse cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento





de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

➤ **ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE**, la solicitud de MAYOR METRADO N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01: AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02: AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2579568, por no haberse cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Obras Públicas, notificar la presente Resolución a la empresa contratista y al Supervisor de obra.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Abog. Eber Wárpido Cullubón Reyes
ALCALDE MUNICIPAL

